

AVISO No. 0839

14 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CENOBIA HERRERA H** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3229 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **CENOBIA HERRERA H**

Dirección de notificación usuario **MZ N CASA 61 PATIO BONITO ALTO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA GUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 14 de Agosto de 2018

Señora:

CENOBIA HERRERA H

MZ N CASA 61 PATIO BONITO ALTO

Teléfono: 3052285992 - 3102243578

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3229 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0839 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3229 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON MATRICULA INTERNA 60987”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3229

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 60987

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **CENOBIA HERRERA H.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que le retiren el saldo en mora por valor de \$16.238, el cual presenta el predio ubicado en **PATIO BONITO C 161**, identificado con **Matrícula 60987**, ya que considera no debe nada. Manifiesta además que tiene consumos de 3 y 4 mts y que en la última factura le fueron facturados 12 mts³. Finalmente pide que la factura llegue a su nombre.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 23 37B C.R. PORTAL DE LOS ANDES**, identificado con **Matrícula 60987**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos (\$16.238), correspondiente a una cuenta con saldo en el servicio de acueducto.
3. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se observa que el día 25 de Junio de 2018 se efectuó la reparación de una fuga en el predio identificado con **Matrícula 60987**, la cual se generó como consecuencia del robo de medidor. Así se verifica a continuación:

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2018-06-25 07:00:00	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2018-06-27 11:54:33	Observación	SE REPARA FUGA POR ROBO DE MEDIDOR
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	55
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	GILDARDO DE JESUS MONTOYA
Usuario	SARANGO	Cedula	89000105

4. Que el cobro de dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos (\$16.283) que apareció como saldo en mora en la factura correspondiente al mes de julio de 2018, obedece al valor correspondiente a la reparación de la fuga que se hizo en el predio, debido a ello no procede eliminar o descontar dicho cobro pues debe ser asumido por el usuario. **Matrícula 60987**.
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 60987**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3979	0	172	12	42	BAJO LLAVE	9/07/2018
3960	172	171	1	-1	NORMAL	8/06/2018
3941	171	162	9	-1	NORMAL	9/05/2018
3922	162	157	5	-1	NORMAL	6/04/2018
3903	157	153	4	-1	NORMAL	9/03/2018

6. Que del registro anterior se observa que al predio se le ha venido facturando bajo la observación de lectura Normal, por diferencia de lecturas con base en los registros del medidor de agua, salvo en la última cuenta en la que por el robo del medidor el predio ya no contaba con instrumento de medición y por tanto no fue posible tomar lectura. **Matrícula 60987.**
7. Que se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta de Acueducto No. 43443609, correspondiente al período julio de 2018, en el sentido de facturar únicamente 4 mts³ por concepto de consumos, correspondiente al promedio de consumo del predio en los seis meses anteriores. **Matrícula 60987.**
8. Que de otra parte se informará a la usuaria, que para realizar el cambio de nombre y/o titular del servicio en relación con el predio identificado con **Matrícula 60987**, deberá aportar copia del certificado de tradición con plena vigencia, esto es que no tenga más de tres meses de haber sido expedido, ya que con base en la copia de promesa de compraventa aportada no es viable efectuar dicha modificación.
9. Que se también se indicará a la usuaria que el trámite de cambio de nombre y/o titular del servicio, lo podrá realizar si desea, de manera personal, en las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. **Matrícula 60987.**
10. Que igualmente se informará a la usuaria que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, dado que para el próximo período no se efectuarán reliquidaciones adicionales pues será ya de su responsabilidad la instalación del aparato de medición. **Matrícula 60987.**
11. Que la usuaria podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 60987.**
12. Que la usuaria también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa, la cual tiene un costo de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200). **Matrícula 60987.**

13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CENOBIA HERRERA H.**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta de Acueducto No. 43443609, correspondiente al período julio de 2018, en el sentido que sean cobrados únicamente 4 mts³ por concepto de consumos, correspondiente al promedio de consumo del predio en los seis meses anteriores. **Matrícula 60987.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **CENOBIA HERRERA H.**, que el cobro de dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos (\$16.283) que apareció como saldo en mora en la factura correspondiente al mes de julio de 2018, obedece al valor correspondiente a la reparación de la fuga que se hizo en el predio el día 25 de Junio como consecuencia del robo del medidor, debido a ello no procede eliminar o descontar dicho cobro pues debe ser asumido por el usuario. **Matrícula 60987.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **CENOBIA HERRERA H.**, que para realizar el cambio de nombre y/o titular del servicio en relación con el predio identificado con **Matrícula 60987**, deberá aportar copia del certificado de tradición con plena vigencia, esto es que no tenga más de tres meses de haber sido expedido, ya que con base en la copia de promesa de compraventa aportada no es viable efectuar dicha modificación. Dicho trámite lo podrá realizar si desea, de manera personal, en las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **CENOBIA HERRERA H.**, que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, dado que para el próximo período de facturación no se efectuarán reliquidaciones adicionales pues ya será de su responsabilidad la instalación del aparato de medición, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad y en ese caso deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 60987.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, señora **CENOBIA HERRERA H.**, que también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con la condición técnica de ser un medidor preequipado con lectura remota. Adicionalmente, deberá presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa, la cual tiene un costo de veinticinco mil doscientos pesos (\$25.200). **Matrícula 60987.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, señora **CENOBIA HERRERA H.**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (3) días del mes de Agosto de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3229 del 3 de Agosto de 2018**, haciéndole saber que

proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)